



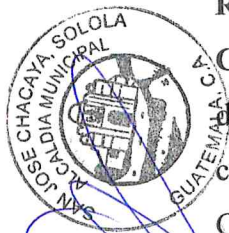
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



25

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SAN FELIPE, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA. -----

CONTRATO MUNICIPAL No. 08-2026. En el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá a veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: POR UNA PARTE: Luis Florencio García Chutá, de cincuenta y cuatro años de edad, guatemalteco, Perito Contador, originario y vecino de este Municipio, residente en sector Centro de esta Cabecera Municipal, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 2613 82675 0702 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil doscientos veinticinco guion dos mil veintitrés (G-7-5225-2023) de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés (15-11-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con **CUENTADANCIA** número 2022-700-702-22-002. **POR LA OTRA PARTE:** Tomás Evaristo Macario Saquic, de cuarenta y dos años de edad, Soltero, Constructor, guatemalteco, originario del municipio de Chichicastenango Departamento de Quiché, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número, Mil ochocientos sesenta y siete espacio catorce mil ciento catorce espacio mil cuatrocientos seis, (1867 14114 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personal RENAP, de la República de Guatemala, actúo en calidad Representante Legal de la entidad **APOLO EN CONSTRUCCIÓN** SOCIEDAD ANÓNIMA Con dirección en 08 Avenida Final 09-00 Casa 15 Los Celajes, Zona Mixco, Guatemala, inscrita en el Registro mercantil de la República de Guatemala según expediente número 10540-2017 categoría UNICA; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 95828214, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del estado RGAE. En el folio No. 78324 del libro de Inscripciones de Proveedores del Ministerio de Finanzas Públicas, Bajo Registro número 19577, Resolución No. 2026126037 denominándose en adelante, **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato



APOLO
APOLO EN CONSTRUCCIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA
8 AVENIDA FINAL 09-00
CASA 15 LOS CELAJES,
ZONA 8, MIXCO,
GUATEMALA

Tel: 4005-6446
Email: info@apoloenconstruccion.com





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SAN FELIPE, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA**, con número de SNIP: 353793, registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 33 Bis, 33 Ter, 79 y 80 Bis del Decreto. Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; ; 6, 20, 77, 78, 81, 95 y 112 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del año 2025, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; **SEGUNDA:** En el punto cuarto del Acuerdo Municipal Número treinta guion dos mil veintiséis de fecha veintitrés de julio del dos mil veintiséis y Resolución número cero cero ocho diagonal dos mil veintiséis de fecha veintitrés de julio del año dos mil veintiséis del Concejo Municipal de San José Chacayá, Sololá aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización, al CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SAN FELIPE, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA**, con número de SNIP: 353793. **TERCERA: Costo del proyecto:** El costo de ejecución del proyecto, según oferta presentada por el contratista es de: Ochocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis Quetzales con Sesenta y Cuatro Centavos (Q 899,566.64). **CUARTA:** Descripción del Trabajo a ejecutar: Los renglones de trabajo indicado consiste específicamente en lo siguiente: -

No	DESCRIPCION DEL RENGLO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES (TOPOGRAFICO)	1,334.00	M2	Q 7.50	Q 10,005.00
2	CORTE DE CAJUELA	1,334.00	M2	Q 70.50	Q 94,047.00
3	CAJA TRANSVERSAL	3.00	Unidad	Q 43,398.90	Q 130,196.70
4	MURO DE CONTENCION 1	2.80	M3	Q 2,627.20	Q 7,356.16
5	MURO DE CONTENCION 2	4.60	M3	Q 2,627.20	Q 12,085.12
6	BASE T=0.15 M	1,183.80	M2	Q 107.50	Q 127,258.50
7	CARPETA DE RODADURA	1,183.80	M2	Q 338.30	Q 400,479.54
8	BORDILLO DE 0.10 x 0.40 M	630.00	MI	Q 125.90	Q 79,317.00
9	BORDILLO DE 0.10	50.00	MI	Q 135.90	Q 6,795.00





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



	x 0.20 M					
10	LLAVES DE CONFINAMIENTO 0.10 x 0.25	142.20	MI	Q 67.10	Q	9,541.62
11	REMATE LATERAL 0.10 MTS.	651.00	MI	Q 25.00	Q	16,275.00
12	CUNETA	30.00	MI	Q 207.00	Q	6,210.00
TOTAL					Q	899,566.64

QUINTA: Costo de la Obra: Los renglones que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL CONTRATISTA tienen un COSTO TOTAL DE PROYECTO de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 899,566.64). **SEXTA: Valor del Contrato y su financiamiento:** El contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 899,566.64), financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE y con fondos de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, integrado de la siguiente manera: Según Convenio Administrativo y Transferencia Financiera del Aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo No. 030-2026; Código SNIP 353793 de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis firmado con el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Sololá y la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, el financiamiento corresponde para el año 2026; El Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, aportará la cantidad de: Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Quetzales Exactos (Q. 764,000.00); y la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, aportará la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Quetzales Exactos (Q.136,000.00) el aporte Municipal sufre una disminución de Cuatrocientos treinta y tres quetzales con treinta y seis centavos (Q. 433.36), por tanto, el aporte oficial de la Municipalidad es por la cantidad de: Ciento treinta y cinco mil quinientos sesenta y seis quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q. 135,566.64). **SÉPTIMA: Forma de Pago:** La forma de pago será de acuerdo con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado: un anticipo el cual corresponde por un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de la obra previo la presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establece los artículos 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 51 de su Reglamento. La diferencia fuertemente se pagará contra estimaciones de la entrega de la obra efectivamente ejecutada, recibida a entera conformidad y satisfacción por la Municipalidad de conformidad a los artículos 59 de la Ley de Contrataciones y 52 de su reglamento. **OCTAVA: Inicio y Entrega de la Obra:** El contratista se compromete a iniciar los trabajos después que la Municipalidad haya dado la orden de inicio al proyecto, así como la entrega de la obra en un plazo de 150 días calendario equivalentes a cinco meses, contando a partir de la orden de inicio del proyecto. **NOVENA: Calidad de los Materiales:** Si el contratista variare la calidad de los materiales o

Handwritten signature in blue ink.

APOLO
APOLO EN CONSTRUCCIÓN.
SOCIEDAD ANONIMA
8 AVENIDA FINAL 07-00
CASA 15 LOS CELAJES,
ZONA 8, MIXCO,
GUATEMALA
Tel. 4005-6440
apolo.construccion@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



28

mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:** Si surgiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones:** El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: **a) Fianza de Anticipo:** la que deberá cubrir el monto del anticipo, como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 51 del reglamento de dicha Ley. **b) Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del reglamento de la referida ley. La fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido de entera conformidad la obra contratada. **c) Fianza de Conservación de la obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la calidad de dicho plazo no exime al contratista de la responsabilidad por la destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el período de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. **d) Fianza de Saldo Deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorga simultáneamente con la Fianza de Conservación de obra cuya finalidad es garantizar se pagar saldos deudores que pudieren resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación. **e)** El ingeniero residente de la empresa contratada, solicitará ante la Contraloría General de Cuentas, apertura o habilitación de la Bitácora Electrónica, o en su defecto lo realizará el Ingeniero Supervisor de Obras Municipal, exclusivo para el registro de avances del presente proyecto. **f)** El contratista deberá colocar un rótulo de identificación de la ejecución del proyecto con datos e información del mismo. **g)** Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número patronal, así como las copias de las planillas de las cuotas pagadas relacionadas al proyecto. **h)** Deberá realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de toda responsabilidad a la unidad ejecutora. **i)** El contratista se compromete a dejar libre de materiales de construcción o residuo de materiales en el entorno donde se ejecutará el proyecto, cumpliendo con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental EIA. **DÉCIMA SEGUNDA: Declaraciones Juradas:** El contratista mediante actas notariales autorizadas por la Notaria Angélica Marisol Laparra Ordoñez, en la Ciudad de Sololá

APOLO
APOLO EN CONSTRUCCIÓN,
SOCIEDAD ANONIMA
8 AVENIDA FINAL 09-00
CASA 15 LOS CELAJES,
ZONA 8, MIXCO,
GUATEMALA

Tel: 4005-6440
apoc@constructores.com.gt





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



29

el trece de julio del año dos mil veintiséis; en cumplimiento al artículo 1 y 19 de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; También mediante acta notarial de fecha trece de julio del año dos mil veintiséis, autorizada en la Ciudad de Sololá por el Notaria Angélica Marisol Laparra Ordoñez, hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; Mediante acta notarial de fecha trece de julio del año dos mil veintiséis, autorizada en la Ciudad de Sololá por la Notaria Angélica Marisol Laparra Ordoñez, el contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Asimismo, el contratista en acta notarial de fecha trece de julio del año dos mil veintiséis, autorizada en la Ciudad de Sololá por la Notaria Angélica Marisol Laparra Ordoñez, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; Por último el contratista en acta notarial de fecha trece de julio del año dos mil veintiséis, autorizada Ciudad de Sololá por la Notaria Angélica Marisol Laparra Ordoñez, declara bajo juramento de ley que conoce las penas relacionadas a la comisión del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas establecidas en el artículo veinticinco (25) bis de la ley de contrataciones del estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del congreso de la república de Guatemala, código penal. **DECIMA TERCERA: Del Cumplimiento de Principios y Obligaciones Éticas:** El contratista declara que conoce y se compromete a cumplir con los principios y obligaciones éticas, reguladas en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024 del Organismo Ejecutivo, en la ejecución del proyecto por el cual contrata. **DECIMA CUARTA: Medidas de Mitigación o Reducción de Riesgo o Desastre:** El contratista APOLO EN CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento de ley que se compromete a tomar todas las medidas de mitigación y reducción de riesgos o desastres del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SAN FELIPE, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA**, con número de SNIP: 353793, Que se describe en el AGRIP, y todos aquellas que den seguridad en la ejecución del proyecto. **DECIMA QUINTA: Inspección, Recepción, Liquidación del proyecto:** 1) El contratista permitirá en cualquier momento que el supervisor nombrado por la municipalidad inspeccione las actividades y trabajos que se realizan y se relacionan, instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. 2) El Contratista dará aviso al supervisor municipal de la

APOLO
APOLO EN CONSTRUCCIÓN,
SOCIEDAD ANONIMA
8 AVENIDA FINAL 09-00
CASA 15 LOS CELAJES,
TONA 8, MIXCO,
GUATEMALA

Tel 4005-6440
apoloenconstruccion35@gmail.com





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



30

Municipalidad, por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, quien hará la inspección final en base a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Contrataciones. **DÉCIMA**

SEXTA: Controversias: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Impuestos: El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, prestaciones laborales y otros relacionados a la ejecución del proyecto identificado en este mismo con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá. **DÉCIMA OCTAVA: Sanciones:** En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago

de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo con lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92. **DÉCIMA NOVENA:**

Terminación del Contrato: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **VIGESIMA:**

Prohibiciones: Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega de la obra. **VIGESIMA PRIMERA:** Documentos anexos al contrato: Forman parte del presente contrato: a) La planificación del proyecto contratado; b) La oferta presentada por el Contratista; c) Disposiciones y Especificaciones Técnicas del proyecto;

d) Las pólizas de las fianzas que garantizan el sostenimiento de la oferta. e) La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. f) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RELATIVO AL**

COHECHO: Yo Tomás Evaristo Macario Saquic, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **VIGÉSIMA TERCERA:**

Aceptación del contrato: La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a

APOLO
APOLO EN CONSTRUCCIÓN,
SOCIEDAD ANONIMA
8 AVENIDA FINAL 09-00
CASA 15 LOS CELAJES,
ZONA 9, MIXCO,
GUATEMALA

Tel. 4005-6440
Cédula de Identificación 1259gm

COHECHO





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



31

que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintitrés cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los Intervinientes.

Luis Florencio García Chutá
Alcalde Municipal



Tomás Evaristo Macario Saquic
Contratista



Tel. 4005-6440

apoloenconstruccion125@gmail.com



En el Municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá, a veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Luis Florencio García Chutá, y por el señor Tomás Evaristo Macario Saquic, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación registrados con el Código Único de Identificación números: Dos mil seiscientos trece espacio ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco espacio cero setecientos dos (2613 82675 0702) y mil ochocientos sesenta y siete espacio catorce mil ciento catorce espacio mil cuatrocientos seis, (1867 14114 1406); respectivamente, ambos extendidos en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente acta notarial de legalización de firmas ante el Infrascrito Notario.

Luis Florencio García Chutá
Alcalde Municipal



Tomás Evaristo Macario Saquic
Contratista



Tel. 4005-6440

apoloenconstruccion125@gmail.com

ANTE MÍ

LICENCIADO
Jesús Rigoberto Mus Chaves
ABOGADO Y NOTARIO

